



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

Ley N° 30220- Ley Universitaria

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 053-AUT-UNP-2022

Piura, 02 de diciembre del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 07-2022, del 02 de diciembre del dos mil veintidós, haciendo uso de la plataforma GOOGLE MEET y cuentas de correos electrónicos corporativos de la Universidad Nacional de Piura; y estando a los alcances de:

- a. Resolución N° 012-AUT-UNP-2022 de fecha 18 de julio del 2022, se **ENCARGA**, en los cargos de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Piura, a los siguientes docentes:

Rector	Dr. Edwin Omar Vences Martínez
Vicerrector Académico	Dr. Juan Rivas Valverde.
Vicerrector de Investigación	Dr. Edgar Raymundo Rodríguez Gálvez.

- b. Oficio N° 051-2022-AUT-UNP del 29 de noviembre del 2022, que cita a la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura a la Sesión Extraordinaria N° 07 del 02 de diciembre del 2022.

- c. Decreto de Urgencia N° 018-2022, que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la Atención Integral en Salud en respuesta a la Emergencia Sanitaria por la Pandemia por la COVID 19.

- d. Decreto Supremo N° 015-2022-SA. que **prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, la misma que continúa hasta el 25 de febrero del año 2023.

- e. **Expediente : 00485-2020-0-2001-JR-CI-04**
4° JUZG. CIVIL -Av.F.Chirichigno 351-Urb.El Chipe Piura
MATERIA : ACCION DE AMPARO
JUEZ : FUENTES BUSTAMANTE LILA
DEMANDADO : Consejo Directivo SUNEDU
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA,
DEMANDANTE : MONTAÑO ROALCABA, SANTOS LEANDRO

- f. **EXPEDIENTE : 00193-2021-0-2011-JR-CI-01**
1° JUZGADO CIVIL DE CASTILLA-PIURA
MATERIA : ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
DEMANDADO : Consejo Directivo SUNEDU
DEMANDANTE : Universidad Nacional de Piura

- g. **Expediente N°: 00874-2022-0-2001-JR-CI-03**
TERCER JUZGADO CIVIL DE PIURA
MATERIA : PROCESO DE AMPARO
DEMANDANTE : SEGUNDO DIOSES ZÁRATE
DEMANDADOS : Comité Electoral de la UNP.
Universidad Nacional de Piura
Asamblea Universitaria de la UNP
Consejo Universitario de la UNP.
Rector de la UNP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

Ley N° 30220- Ley Universitaria

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 053-AUT-UNP-2022

Piura, 02 de diciembre del 2022

PETITORIO : **NULIDAD** del Proceso Electoral que declara como ganador del Proceso de Elección de Rector y Vicerrectores 2019 al **docente SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA**.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la autonomía universitaria se instituye constitucionalmente con la finalidad de salvaguardar las condiciones a partir de las cuales las entidades universitarias tienen que cumplir, de manera autodeterminada, con la función encomendada por la Constitución, y se proyecta con medidas concretas, siendo al mismo tiempo el presupuesto que estructura el funcionamiento de las universidades de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.*

Segundo: Que, se debe tener en cuenta que, el UNDÉCIMO párrafo de la **PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY 30220 – Ley Universitaria, prescribe:** (...) *Aprobado el Estatuto de la universidad y el referido cronograma, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades. El proceso de elección de nuevas autoridades es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, y comprende la elección del Rector, del Vicerrector y de los Decanos, reconstituyéndose así la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.*

Tercero: Que, para el presente caso, resulta competente la **Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP**, teniendo en cuenta que a la fecha no han sido elegidas la totalidad de autoridades bajo los alcances de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, puesto que, por razones ajenas al Comité Electoral Universitario de la UNP, **no ha sido posible elegir al Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS.**

Cuarto: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: *“Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente”.*

Quinto: Que, mediante Resolución N° 012-AUT-UNP-2022 de fecha 18 de julio del 2022, se **ENCARGA en los cargos de Rector y Vicerrectores para el período** comprendido entre el 01 de agosto del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, a los siguientes docentes:

- | | | |
|----|------------------------------|--------------------------------------|
| a. | Rector | Dr. Edwin Omar Vences Martínez |
| b. | Vicerrector Académico | Dr. Juan Rivas Valverde. |
| c. | Vicerrector de Investigación | Dr. Edgar Raymundo Rodríguez Gálvez. |

Sexto: Que, a la fecha, nos encontramos en trabajo semipresencial, situación de hecho que imposibilita contar con autoridades electas, y con la finalidad de no incurrir en anarquía y desgobierno al no ser posible organizar y ejecutar algún tipo de Proceso Electoral inmediato, es necesario encargar las funciones de las autoridades antes citadas.

Sétimo: Que, del considerando precedente, estando próximos a cumplir el plazo de las **ENCARGATURAS ENCOMENDADAS**, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, mediante Oficio N° 050-AUT-UNP-2022 de fecha 28 de noviembre del 2022, **SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 07-2022** para el día Viernes



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

Ley N° 30220- Ley Universitaria

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 053-AUT-UNP-2022

Piura, 02 de diciembre del 2022

02 de diciembre del 2022, teniendo como **AGENDA:**

1. Implementación y cumplimiento del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 publicado en el Diario Oficial EL PERUANO el 10 de mayo del 2020 y fe de erratas publicada el 21 de mayo del 2020, respecto a la **CULMINACION DEL PLAZO DE ENCARGATURA de las Autoridades, Delegados Docentes ante los Consejos de Facultad y Directores de Departamentos Académicos de las Facultades**, siguientes:

1. Rector.
2. Vicerrector Académico.
3. Vicerrector de Investigación.
4. Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.
5. Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.
6. Decano de la Facultad de Economía.
7. Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial.
8. Decano de la Facultad de Ingeniería Civil.
9. Decano de la Facultad de Zootecnia.
10. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Agronomía.
11. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.
12. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.
13. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
14. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
15. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias.
16. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
17. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Economía.
18. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Arquitectura.
19. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil.
20. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial.
21. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera.
22. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería de Minas.
23. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Zootecnia.
24. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Agronomía.
25. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud.
26. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Administrativas.
27. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
28. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
29. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias.
30. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
31. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Economía.
32. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Arquitectura.
33. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería Civil.
34. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería Industrial.
35. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería Pesquera.
36. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería de Minas.
37. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Zootecnia.

2. Oficio N° 805-2022/UNP-FCS.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

Ley N° 30220- Ley Universitaria

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 053-AUT-UNP-2022

Piura, 02 de diciembre del 2022

3. Carta de Renuncia como delegado docente ante el Consejo de Facultad de Derecho.
4. Carta de Renuncia como Director del Departamento Académico de Derecho.

Octavo: Que, según el Acta de Sesión Extraordinaria Virtual N° 07-2022 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 02 de diciembre del 2022, sobre los puntos de **AGENDA SE ACORDÓ:**

1. “**APROBAR LA ENCARGATURA DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES, DELEGADOS DOCENTES ANTE CONSEJO DE FACULTAD Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y PARA EL CASO DE RECTOR Y VICERRECTORES QUE SE PROPONGAN BAJO LA MODALIDAD DE PROPUESTAS DE TERNA, CONFORME A LOS ALCANCES DE LA LEY 30220-LEY UNIVERSITARIA**”.
2. “**LAS ENCARGATURAS DE AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**”

Noveno: Que, si bien es cierto, el **DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM**, regula que: *El encargo de funciones se autoriza mediante una Resolución de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, debidamente fundamentada.* Sin embargo, la Ley Universitaria, prescribe como máxima autoridad universitaria a la Asamblea Universitaria, siendo en este caso la Transitoria, hasta que se implemente en su totalidad la Ley N° 30220-Ley Universitaria, cuando el caso lo amerite.

Décimo: Que, para el caso de Rector y Vicerrectores, por **RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N°0035-P.E.R.YVCR-CEUNP-2019 del, 16 de diciembre del 2019, RESOLVIÓ: DECLARAR** como ganador del proceso de elección de **Rector y Vicerrectores** de la Universidad Nacional de Piura en SEGUNDA VUELTA, para el periodo comprendido entre el 18 de enero del 2020 al 17 de enero del 2025 a los docentes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
Rector	Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA	17825138
Vicerrector Académico	Dr. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA	02621831
Vicerrector de Investigación	Dr. RICARDO BAYONA ESPINOZA	02683992 - FALLECIDO

Undécimo: Que, a la fecha los resultados del citado Proceso Electoral son materia de **TRES PROCESOS JUDICIALES descritos en el visto de la presente**, cuyo petitorio se encuentra vinculado con los resultados del proceso, por tanto nos encontramos a la espera de lo que resuelva el órgano jurisdiccional, de conformidad con la parte pertinente del **Artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial**¹.

Caso contrario, nos encontraríamos en la comisión del delito de **AVOCAMIENTO INDEBIDO**, sancionado por nuestro ordenamiento penal vigente.

Duodécimo: Que, estando próximo a culminar el período para el cual fueron **ENCARGADOS**, el Rector y Vicerrectores; la Asamblea Universitaria Transitoria, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 07** del 02 de diciembre del

¹ **Artículo 4.-** (...) Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

Ley N° 30220- Ley Universitaria

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 053-AUT-UNP-2022

Piura, 02 de diciembre del 2022

año dos mil veintidós, **APROBÓ: ENCARGAR LAS FUNCIONES** de Rector y Vicerrectores a los docentes siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA					
N°	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Edwin Omar Vences Martínez	Rector	02608802	01.01.2023	31.12.2023
2	Juan Rivas Valverde	Vicerrector Académico	02792191	01.01.2022	31.12.2023
3	Edgar Raymundo Rodríguez Gálvez	Vicerrector Investigación	03578339	01.01.2022	31.12.2023

Décimo Tercero: Que, por los considerandos precedentes, y estando a lo acordado en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 07-2022 de fecha 02 de diciembre del 2022, la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en uso de las atribuciones legales conferidas por la **Ley Universitaria N° 30220** en su **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**, en respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Dar las **gracias** por el desempeño de las labores encomendadas en los cargos de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Piura, durante el período comprendido entre el 01 de agosto del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Edwin Omar Vences Martínez	Rector
2	Juan Rivas Valverde	Vicerrector Académico
3	Edgar Raymundo Rodríguez Gálvez	Vicerrector Investigación

Artículo Segundo: ENCARGAR, las funciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Piura, a partir 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA					
N°	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Edwin Omar Vences Martínez	Rector	02608802	01.01.2023	31.12.2023
2	Juan Rivas Valverde	Vicerrector Académico	02792191	01.01.2023	31.12.2023
3	Edgar Raymundo Rodríguez Gálvez	Vicerrector Investigación	03578339	01.01.2022	31.12.2023

Artículo Tercero: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se les reconozca como tales.

Artículo Cuarto: PONER DE CONOCIMIENTO, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el contenido de la presente Resolución, para el registro correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

Ley N° 30220- Ley Universitaria

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 053-AUT-UNP-2022

Piura, 02 de diciembre del 2022

Artículo Quinto: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE



Universidad Nacional de Piura
Asamblea Universitaria Transitoria

Dr. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA

Presidente

D.N.I. N° 02618115

c.c: Rector, Secretaría General/DGAdm/Vr.Académico/Vr.Investigación/Comité Electoral/Decanos de las Facultades/OCAJ/Unidad de Recursos Humanos/Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería/Unidad de Contabilidad/SUNEDU/OCI/Interesados/archivo.